

**PROGRAMA ANEJO PARA LA REALIZACION
DEL SEGUNDO EJERCICIO**

Primera parte

Idea general de la organización general política administrativa española.

La Administración Central.—Ministros Subsecretarios y Directores generales.

El Ministro de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

El Instituto de Estudios de Administración Local: Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

La figura del Alcalde: Su triple carácter

Previsión Social: Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Parte segunda

Gastos públicos.—Ingresos públicos: Sus clases.

Ingresos municipales.—Imposición municipal.

La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

Presupuestos municipales. Clases, contenido y fines.

Los gastos y los pagos.

Procedimiento económico-administrativo.

Recaudación.—Inspección de Rentas y exacciones.

La Contabilidad en las Corporaciones Locales.—Especial referencia al Libro de Caja y al de Arqueos.

Rendición de cuentas.

Chinchilla, 26 de mayo de 1964.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.—2.965-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Haro por la que se anuncia concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Aparejador al servicio de esta Corporación.

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador al servicio de esta Corporación, dotada con el haber

anual de 22.000 pesetas y 18.260 de gratificación complementaria, más dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Las bases de la convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, correspondiente al día 9 de abril de este año.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde, presentándolas en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Haro, 27 de mayo de 1964.—El Alcalde. 2.972-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para la provisión de una plaza de Aparejador de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, y una vez terminado el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía admite al concurso para la provisión de una plaza de Aparejador, que estará a las órdenes del señor Arquitecto-Jefe, a los siguientes aspirantes:

Don Emilio Ariznavarreta Alonso.
Don Antonio Doncel Pajares.
Don Angel López Bueno.
Don Agustín Solana Villa.

En virtud de la misma disposición, esta Alcaldía participa que el Tribunal designado para juzgar el concurso citado estará compuesto en la forma que se indica y por los señores que se detallan a continuación:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Capitular en quien delegue.

Vocales: Representante del Profesorado Oficial del Estado don Jesús Molinero Peñalba; representante de la Dirección General de Administración Local, don José Serrano Salcedo; representante del Colegio Oficial de Aparejadores, don Antonio Vicente Crochi o don Germán Miranda del Hoyo, en calidad de suplente; don Julio González Martín, Arquitecto municipal Jefe.

Secretario: Don José María Peláez Suárez, Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 27 de mayo de 1964.—El Alcalde, Santiago López-González.—2.976-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Renuncio de la Fuente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Isidoro Renuncio de la Fuente, Guardia civil, retirado, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 9 de febrero y 3 de abril de 1962, que le denegaron la clasificación como Caballero Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil, retirado, don Isidoro Renuncio de la Fuente, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 9 de febrero y 3 de abril de 1962, que le denegaron la clasificación como Caballero Mutilado permanente; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponerse se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de marzo de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Gambin Ros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Gambin Ros, representado y defendido por el Letrado don Enrique de las Cuevas Llovera, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 7 de junio de 1960, que desestimó la petición de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados al recurrente, y del dictado por el Ministerio del Ejército con fecha 14 de diciembre de igual año, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra el primero, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eusebio Gambin Ros en impugnación de acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 7 de junio de 1960, que desestimó su petición de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, y del dictado por el Ministerio del Ejército en 14 de diciembre de igual año, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de junio de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 del actual, a la una y media de la tarde, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 80.000 billetes cada una, al precio de 400 pesetas el billete, divididos en décimos a 40 pesetas. Se distribuirán 22.400.000 pesetas en 19.028 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
1.200 de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las quince extracciones de tres cifras, correspondiendo 80 premios a cada extracción	4.800.000
24 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de cuatro cifras, correspondiendo 8 premios a cada extracción	480.000
4 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cuatro primeras extracciones de cinco cifras	200.000
2 de 1.500.000 pesetas cada uno, para los ídem ídem, en las extracciones quinta y sexta de cinco ídem	3.000.000
99 aproximaciones de 4.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	396.000
99 ídem de 4.000 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	396.000
2 ídem de 84.200 ídem ídem, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	168.400
2 ídem de 84.200 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	168.400

Premios de cada serie	Pesetas
799 de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	3.196.000
799 de 4.000 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	3.196.000
7.999 reintegros de 400 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	3.199.600
7.999 ídem de 400 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	3.199.600
19.028	22.400.000

Para la adjudicación de este sorteo se utilizarán cinco bombos; de los cuales el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Se adjudicarán en primer lugar los premios de 4.000 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 4.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 20.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones según el orden siguiente: Premios de 4.000 pesetas, las quince extracciones de tres bolas, y de 20.000 pesetas, las tres extracciones de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los dos premios mayores, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 4.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo, de la misma cuantía.—Tendrán derecho al premio de 4.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de las que obtengan los dos primeros premios.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a las de las que obtengan los citados dos primeros premios.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista Oficial.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.